Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN CNPCT Nº 28 /2016

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL AD - REFERENDUM, CONVOCADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CNPCT) – ID 302513.

Asunción, 26 de febrero de 2016.-

VISTOS: Los antecedentes del llamado a CONTRATACION DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL AD -REFERENDUM, CONVOCADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CNPCT) – ID 302513;

Las ofertas presentadas, de conformidad con lo que establece la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 19/2016 de fecha 11 de Febrero de 2016, de conformidad de a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con el Artículo 34 inc. C de la Ley N° 2.051/03 se adjudicó el llamado de referencia a la empresa ASUR ASEGURADORA DEL SUR SEGUROS GENERALES.

Que por Informe Complementario de Evaluación N° 01/2016 de fecha 24 de febrero de 2016 derivado del informe de evaluación Nº 01/2016, en el LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL AD -REFERENDUM, CONVOCADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CNPCT) – ID 302513, el Comité de Evaluación, aclaró suficientemente el criterio de evaluación estipulado por la Resolución N° 849/2015, manifestando, que en el proceso de referencia, fueron realizadas en el SINARH, las consultas de los datos de los representantes legales de las empresas oferentes, así como también los de cada uno de sus miembros en el caso de sociedades anónimas, concluyendo que ninguno de ellos se encuentra inmerso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere dicha resolución. Se adjunta Copia de Print de Pantalla con las verificaciones realizadas.

Que, en ese sentido, se confirma que la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua en su totalidad al Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03.

Que, por lo expuesto, se concluye que están dadas las condiciones para ratificar la adjudicación del llamado de referencia a los oferentes recomendados, por cumplir con las condiciones legales establecidas por la convocante.

Que, la CNPCT requiere la adquisición de los bienes requeridos en el llamado, para asegurar el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 4.288/2011.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones,

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Asunción - Paraguay

ENRIQUE ORREGO ORUÉ
Presidencia de Turno
Comisión Nacional de Prevención de la Tortura

RESOLUCIÓN CNPCT N° /2016

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL AD - REFERENDUM, CONVOCADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CNPCT) – ID 302513.

EL PRESIDENTE TURNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CNPCT)

R E S U E L V E:

Art. 1°. – RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución de Adjudicación N° 19/2016, de fecha 11 DE febrero de 2016.

Art. 2°.- AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes, con el oferente citado en la Resolución de referencia, de conformidad a las disposiciones vigentes y obtener los códigos de contratación.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Asunción - Paraguay

Dr. Roque Orrego Orue
Presidencia de Turno
Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

DNCP/DNC N° 3542 / 2016

Asunción, 24 de febrero de 2016

Señor
Gloria Carolina Nuñez de Escobar
Unidad Operativa de Contratación
Comisión Nacional de Prevención contra
La Tortura y Otros Tratos O Penas
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 302513
Descripción: ADQUISICION DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL DE LA CNPCT AD REFERENDUM

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. Conforme a lo indicado en el **Decreto Presupuestario 4774/2016**: "*Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos, así como las renovaciones de contratos de locación, las instituciones regidas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva*", solicitamos a la convocante remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

2. Si bien se observa que mencionan Art. 40 Inc. "a y b" indicamos a la convocante que no se observa el análisis, por lo que solicitamos un informe complementario, atendiendo que el contenido mínimo que debe contener es: donde se buscó " Sinarh o Función Pública", quienes fueron analizados (representantes – a todos los miembros – propietario), que datos se encontraron y el análisis de las mismas. Asi mismo solicitamos nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente a la original.

3. Observamos que dentro del informe de evaluación y en la resolución de adjudicación no se hace mención al Art. 34 Inciso C donde dique que: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Solicitamos tener en cuenta este criterio para próximas contrataciones.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

María Cecilia Grutter
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MCG